CONTRATO No. OE 856 DE 2025
OTROSÍ No.2
(AMPLIACIÓN PLAZO)

CONTRATO No.:	OE 856 DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	CONSORCIO EDIFICACIONES 2024.
NIT:	901.902.656-0
OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA MARIA LUISA CALLE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN
VALOR:	DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($201.829.156) INCLUIDO IVA.
PLAZO:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
OTROSÍ No.1	ADICIÓN No.1 – POR VALOR DE OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($85.510.074) AMPLIACIÓN POR UN TÉRMINO DE CUARENTA Y TRES (43) DÍAS CALENDARIO.
OTROSÍ No.2	**AMPLIACIÓN POR UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.**

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU-,** con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General, Doctor **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de la otra parte**, CONSORCIO EDIFICACIONES 2024.** identificado con NIT. 901.902.656-0 y representada legalmente por **GUILLERMO GIL RIOS,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.040.731.254, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ No.2** al contrato No OE 856 de 2025, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

CONTRATO No. OE 856 DE 2025
OTROSÍ No.2
(AMPLIACIÓN PLAZO)

1) El día 08 de agosto de 2025, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO** y **CONSORCIO EDIFICACIONES 2024.** se suscribe el contrato **No. OE 856 DE 2025** cuyo objeto, plazo y valor corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2) El referido contrato inició su ejecución el 21 de agosto de 2025, tal como consta la plataforma Secop II.

3) La supervisión adscrita a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos elevó solicitud de modificación contractual, que se concreta en la ampliación del plazo del contrato Nro. OE 856 DE 2025.

4) Dado el requerimiento de ampliación del contrato de obra 3326 873 de 2025 por QUINCE (15) días calendario, se presenta la necesidad de ampliar también el contrato de interventoría 3326 -856 de 2025, pues el objeto del contrato de interventoría se basa en el seguimiento y control del contrato de obra anteriormente.

5) Se resalta que el contrato de obra suscrito con SAFRID INGENIERÍA S.A.S., inició el 21 de agosto de 2025, con un plazo inicial de noventa (90) días calendario, posteriormente ampliado mediante Otrosí N.° 1 hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, de acuerdo con el avance real de obra, los rendimientos ejecutados y las condiciones verificadas en campo, se evidencia que el contratista no alcanzará a culminar la totalidad de las actividades dentro del plazo contractual vigente, pese a encontrarse el proyecto en una etapa avanzada de ejecución.

6) Mediante el Oficio No. 059-ORDEN873-EDU-2025, el contratista solicitó la ampliación del plazo contractual, exponiendo dificultades asociadas a la complejidad de algunos procedimientos constructivos, condiciones climáticas y a la incorporación de obras extras y adicionales aprobadas con posterioridad, las cuales han impactado la programación inicialmente prevista, indicando que dichas circunstancias no le son imputables.

7) En atención a dicha solicitud, la Interventoría – Consorcio Edificaciones 2024, mediante los Oficios IML-101 e IML-102, emitió concepto técnico en el cual reconoce la necesidad operativa de un ajuste al plazo, identificando que las actividades de los escenarios de Hockey y Pista de Velocidad constituyen la ruta crítica del proyecto, y que su ejecución se ha visto afectada tanto por factores técnicos como por aspectos asociados a la planeación, logística y gestión interna del contratista, particularmente en actividades netamente contractuales como los cerramientos, instalación de malla en nylon, pasamanos de pista de ruta y la coordinación de las actividades del sistema de iluminación. Adicionalmente, la Interventoría deja expresa constancia de su aceptación frente a la propuesta del contratista de asumir, con recursos propios, el costo derivado de la mayor permanencia del personal de interventoría durante el periodo de ampliación solicitado, precisando que dicha medida no genera costos adicionales para la Entidad y se adopta con el único propósito de viabilizar la culminación adecuada del proyecto.

CONTRATO No. OE 856 DE 2025
OTROSÍ No.2
(AMPLIACIÓN PLAZO)

8) De acuerdo con lo anterior se evidencian actividades en curso o con ejecución parcial, cuya culminación requiere un periodo adicional estimado de quince (15) días calendario, conforme a rendimientos realistas y a la secuencia técnica necesaria para garantizar la correcta terminación de los frentes intervenidos. La ruta crítica del proyecto se concentra principalmente en los cerramientos de la cancha de Hockey, instalación de la malla en nylon, ejecución del sistema de iluminación y terminación de pasamanos, actividades indispensables para la funcionalidad, seguridad y entrega final del escenario deportivo.

9) Acotado lo anterior, el valor correspondiente al servicio de interventoría durante el periodo de ampliación solicitado asciende a la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000). Dicho valor será asumido en su totalidad por el contratista SAFRID INGENIERÍA S.A.S., en aplicación de los principios de responsabilidad contractual y equilibrio económico, sin que ello genere impacto presupuestal adicional para la Entidad.

10) Teniendo presente los argumentos, análisis y conceptos favorables frente a la ampliación el supervisor del contrato emite un visto bueno y recomendó la suscripción de la presente modificación, en los siguientes términos:

En consecuencia, y en observancia del principio de buena fe, esta Supervisión considera técnicamente procedente la ampliación del plazo contractual por quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación inicialmente prevista y hasta el 15 de enero de 2026, con el fin de permitir la culminación integral de las actividades pendientes y garantizar el acompañamiento de la interventoría para la entrega del proyecto a satisfacción, en condiciones de calidad, funcionalidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas y estándares establecidos.

En ese sentido, mediante la presente modificación se solicita la suscripción del OTROSÍ N.° 02 – AMPLIACIÓN N°2 DEL PLAZO POR QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N.° 3326–856 DE 2025, con el propósito de formalizar la ampliación requerida para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, en atención a las necesidades técnicas y operativas del proyecto de obra pública asociado.

Lo anterior se fundamenta en la solicitud de ampliación del Contrato de Obra N.° 3326–873 de 2025, aplicable exclusivamente a las actividades correspondientes a los escenarios de Hockey y Pista de Velocidad, los cuales constituyen la ruta crítica del proyecto, y frente a los cuales se requiere garantizar una supervisión técnica permanente y efectiva durante el plazo adicional solicitado.

En relación con los costos derivados de la mayor permanencia de la interventoría, el contratista SAFRID INGENIERÍA S.A.S. manifestó expresamente su disposición de asumir en su totalidad dicho valor, el cual asciende a la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000), aclarando que esta ampliación no genera impacto presupuestal adicional para la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, toda vez que los retrasos que motivan la prórroga son imputables a la gestión, planeación y logística del contratista.

El pago por concepto de interventoría durante el periodo de ampliación se realizará mediante el mecanismo de acuerdo de transacción o acuerdo de costos, autorizando a la Entidad a descontar el valor correspondiente del próximo corte o acta de pago del contrato de obra, garantizando así la efectiva disponibilidad y destinación de los recursos para el acompañamiento técnico requerido.

CONTRATO No. OE 856 DE 2025
OTROSÍ No.2
(AMPLIACIÓN PLAZO)

Finalmente, se precisa que la eventual aprobación de la ampliación del plazo y del mecanismo de pago aquí descrito no implica exoneración de responsabilidades contractuales, técnicas o legales del contratista, ni limita la facultad de la Entidad para adelantar las acciones administrativas, contractuales o judiciales a que haya lugar en caso de persistir incumplimientos o presentarse nuevas afectaciones al proyecto.

CONCLUSION
En consecuencia, y con fundamento en los argumentos técnicos expuestos en el presente documento, la Subgerencia de Ejecución considera viable, desde un enfoque técnico y operativo, el acuerdo propuesto y lo pone a consideración del Comité de Contratación para su análisis y decisión sobre la solicitud OTROSÍ N°2 PARA AMPLIACIÓN N°2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 3326–856 DE 2025, en atención a la necesidad de garantizar la correcta continuidad y cierre del proyecto.

11) En ese sentido, la propuesta de ampliación del plazo del contrato fue sometida a consideración del Comité de Contratación el cual recomendó la misma, tal como consta en Acta de Comité N°163 celebrado el 29 de diciembre de 2025.

12) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar el OTROSÍ No.2 al contrato No. 856 de 2025:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: AMPLIACIÓN: Las partes acuerdan ampliar el plazo contractual en QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

PARAGRAFO: El pago por concepto de honorarios de interventoría estará a cargo del contratista y se realizará mediante descuentos efectuados por la EDU a las actas presentadas por éste, garantizando de esta manera la suma propuesta por la interventoría, tal y como se evidencia en el acuerdo suscrito por las partes que regula la transacción realizada para garantizar el seguimiento integral del contrato de obra.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

PARAGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CONTRATO No. OE 856 DE 2025
OTROSÍ No.2
(AMPLIACIÓN PLAZO)

CLÁSULA TERCERA: MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta Acta los siguientes documentos:

- *Justificación por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos.*
- *Oficio Interventoría*

APROBADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

PROYECTÓ:	**REVISÓ:**	**Vo.Bo:**	**Vo.Bo:**	**APROBÓ:**
Carlos Andres Rojas Zuluaga — Firmado digitalmente por Carlos Andres Rojas Zuluaga	Sara Trujillo Quiceno — Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Diego Alberto Serna Zuluaga — Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga	Maria Isabel Morales Sanchez — Firmado digitalmente por Maria Isabel Morales Sanchez	
Carlos Rojas Zuluaga	Sara Trujillo Quiceno	Diego Alberto Serna Zuluaga	María Isabel Morales Sánchez	Emiro Carlos Valdés López
Abogado	Directora Gestión Contractual	Subgerente de Ejecución de Proyectos	Secretaria General	Gerente General